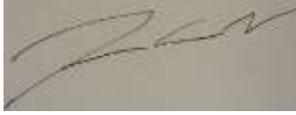


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 14 de octubre de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para ordenar el secuestro de la CUOTA PARTE de los bienes inmuebles propiedad de los demandados, y requerir a la parte demandante.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170014003001 2020 0312 00
ASUNTO	Incorpora oficio y requiere

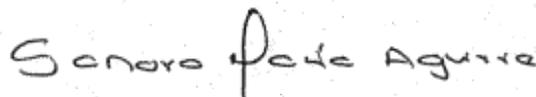
Se pone en conocimiento la respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos, indicando haber registrado el embargo de LA CUOTA PARTE de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria 100-139223 y 100-139258.

En tal sentido, previo a comisionar para la práctica de secuestro de la cuota parte de dichos bienes, se requiere a la parte demandante para que allegue los linderos de los inmuebles. Conforme a lo previsto en el artículo 462 del C. G. del Proceso.

Ahora bien, aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que en el presente asunto queda pendiente una "actuación promovida a instancia de parte" y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de aportar los linderos del bien raíz.

El incumplimiento de esta carga procesal dentro del término fijado dará lugar a que se tenga por desistida tácitamente la presente actuación, así será declarado en la respectiva providencia.

NOTIFÍQUESE¹



M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 119 fijado el 16 de octubre de 2020 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f035d586fb3919a72019cc6486298a6416c11437a57b377053c05adcbc116f02

Documento generado en 15/10/2020 04:40:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>